

Antena transmisora:

Tipo de antena: Dos elementos. Omnidireccional.
 Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 76 metros.
 Altura efectiva máxima de la antena: 104 metros.
 Ganancia máxima: 0 dB (dipolo $\lambda/2$).
 Polarización: Circular.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de febrero de 1983.

MOSCOÑO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

MINISTERIO DE JUSTICIA

5510 *ORDEN de 20 de enero de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso 452/1981, interpuesto por doña Luisa Angeles García López.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 452/81, seguido a instancia de doña Luisa Angeles García López, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Burgos, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la denegación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición en su día interpuesto contra la Resolución de la entonces Dirección General de Justicia por el descuento que le fue hecho de ocho días de su haber correspondiente al mes de enero de 1980; se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, con fecha 4 de diciembre último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las causas de una admisibilidad propuestas y estimando el recurso interpuesto por doña Luisa Angeles García López, contra el acuerdo de la Dirección General de Justicia de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra dicho acuerdo, debemos anular y anulamos los citados actos por su desconformidad con el ordenamiento jurídico, declarando en consecuencia el derecho del actor a percibir la cantidad líquida retenida que importa la cifra de ocho mil novecientas cuarenta y una pesetas, sin hacer una expresa imposición de costas.

A su tiempo devuélvase el expediente administrativo a su procedencia con certificación de esta sentencia a sus efectos. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1983.—P. D., El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

5511 *REAL DECRETO 296/1983, de 21 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Lorenzo Roca Aguirre-Miramón.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, grupo «Mando de Armas», don Lorenzo Roca Aguirre-Miramón, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 25 de junio de 1982, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 21 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

5512 *REAL DECRETO 296/1983, de 21 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Intendente del Ejército don Bartolomé Nadal Herrero.*

En consideración a lo solicitado por el General Intendente del Ejército don Bartolomé Nadal Herrero, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 9 de agosto de 1982, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 21 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

5513 *REAL DECRETO 297/1983, de 21 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Félix Alcalá-Galiano Pérez.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, grupo «Mando de Armas», don Félix Alcalá-Galiano Pérez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 9 de agosto de 1982, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 21 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

5514 *REAL DECRETO 298/1983, de 21 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería, diplomado de Estado Mayor, don Juan Pérez-Chao Romero.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, diplomado de Estado Mayor, grupo «Mando de Armas», don Juan Pérez-Chao Romero, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 9 de agosto de 1982, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 21 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

5515 *REAL DECRETO 299/1983, de 21 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, diplomado de Estado Mayor, don José Gastón Molina.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, diplomado de Estado Mayor, grupo «Mando de Armas», don José Gastón Molina, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 25 de junio de 1982, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 21 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

5516 *REAL DECRETO 300/1983, de 21 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Subinspector Ingeniero de Construcción don Carlos Cobo Cobo.*

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector Ingeniero de Construcción don Carlos Cobo Cobo, y de con-

formidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 24 de julio de 1982, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 21 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa
NARCISO SERRA SERRA

5517 REAL DECRETO 301/1983, de 21 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería, diplomado de Estado Mayor, don Manuel Astilleros Miranda.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, diplomado de Estado Mayor, grupo «Mando de Armas», don Manuel Astilleros Miranda, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 27 de agosto de 1982, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 21 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa
NARCISO SERRA SERRA

5518 REAL DECRETO 302/1983, de 21 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Abelardo Pons Alcántara.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, grupo «Mando de Armas», don Abelardo Pons Alcántara, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 9 de agosto de 1982, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 21 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa
NARCISO SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5519 ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se autoriza a la firma «Colores Cerámicos de Tortosa, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Colores Cerámicos de Tortosa, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Colores Cerámicos de Tortosa, Sociedad Anónima» con domicilio en polígono industrial «Bajo Ebro» en Tortosa (Tarragona) y INF A-43020163.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Óxido de cobalto, con un contenido de cobalto de 71-72 por 100, P. E. 28.24.00.
2. Óxido de hierro amarillo, con un contenido de hierro del 88-88 por 100, P. E. 28.23.00.
3. Óxido de cromo, con un contenido de cromo del 99 por 100, P. E. 28.21.10.
4. Óxido de níquel, con un contenido de níquel del 77 por 100, P. E. 28.28.40.
5. Bicromato amónico, con un contenido de cromo del 75-78 por 100, P. E. 28.47.48.1.
6. Hidróxido cálcico, P. E. 28.28.21.
7. Metavanadato amónico, P. E. 28.47.80.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

— Colores cerámicos de los tipos que se especifican en el apartado siguiente, P. E. 32.08.01.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos que se exporten de cada uno de los productos de exportación señalados, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías siguientes:

I) Color cerámico K 69:

— 25,450 kilogramos de hidróxido cálcico.
— 3,390 kilogramos de bicromato amónico, con un contenido de cromo del 78,5 por 100.

II) Color cerámico K 84:

— 44,670 kilogramos de óxido de cobalto, con un contenido de cobalto del 71,5 por 100.

III) Color cerámico K 763:

— 31,580 kilogramos de óxido de hierro, con un contenido de hierro del 87 por 100.
— 22,710 kilogramos de óxido de cromo, con un contenido de cromo del 99 por 100.

IV) Color cerámico K 845:

— 5,030 kilogramos de óxido de cobalto, con un contenido de cobalto del 71,5 por 100.

VI) Color cerámico K 2064:

— 3,610 kilogramos de metavanadato amónico.

VII) Color cerámico K 2114:

— 12,170 kilogramos de óxido de cromo, con un contenido de cromo del 99 por 100.

VIII) Color cerámico K 2234:

— 36,600 kilogramos de óxido de hierro, con un contenido de hierro del 87 por 100.
— 32,100 kilogramos de óxido de cromo, con un contenido de cromo del 99 por 100.

IX) Color cerámico K 2241:

— 13,120 kilogramos de óxido de hierro, con un contenido de hierro del 87 por 100.

— 13,120 kilogramos de óxido de cromo, con un contenido de cromo del 99 por 100.

X) Color cerámico K 2258:

— 38,180 kilogramos de óxido de hierro, con un contenido de hierro del 87 por 100.
— 29,700 kilogramos de óxido de cromo, con un contenido de cromo del 99 por 100.

XI) Color cerámico K 2275:

— 5,670 kilogramos de metavanadato amónico.

II) Color cerámico K 2275:

— 44,230 de óxido de hierro, con un contenido de hierro del 87 por 100.
— 25,49 kilogramos de óxido de cromo, con un contenido de cromo del 99 por 100.

XIII) Color cerámico K 2269:

— 2,260 kilogramos de metavanadato amónico.

XIV) Color cerámico K 2278:

— 24,590 kilogramos de hidróxido cálcico.
— 1,260 kilogramos de bicromato amónico, con un contenido de cromo del 76,5 por 100.

XV) Color cerámico K 2283:

— 4,750 kilogramos de metavanadato amónico.

XVII) Color cerámico K 2286:

— 8,470 kilogramos de óxido de cobalto, con un contenido en cobalto del 71,5 por 100.
— 1,850 kilogramos de óxido de cromo, con un contenido en cromo del 99 por 100.
— 10,330 kilogramos de óxido de níquel, con un contenido en níquel del 77 por 100.